

**Radicado No. 6114398**

Popayán, 19 de Julio de 2019

Señor

**JESUS GEOVANI VELASCO MOSQUERA**

Cédula: 76.350.693

Vereda El Carmelo

Celular: 3176152670 - 3177005302

Producto: 225663404 – Ruta: 19001003 - 5050410010

Cajibío – Cauca

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6114398** expedido el día 11 de julio de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6114398** del día 11 de julio de 2019. en dos (2) folios.

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: YLCR Solicitud: **6114398**

**Radicado No. 6114398**

Popayán, **11-07-2019**

Señor

**JESUS GEOVANI VELASCO MOSQUERA**

Cédula: 76.350.693

Vereda El Carmelo

Celular: 3176152670 - 3177005302

Producto: 225663404 – Ruta: 19001003 - 5050410010

Cajibío – Cauca

**Asunto:** Respuesta a escrito con radicado interno No. 6114398 del 25 de junio de 2019.

Estimado señor Díaz:

Reciba un cordial Velasco.

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes, toda vez que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su escrito del asunto, relacionado con la inconformidad del cargo por concepto de materiales del servicio identificado con el producto No. **225663404** a nombre de **ACUEDUCTO EL CARMELO (CAJIBIO)**, de la manera más cordial, nos permitimos informar que se verifica en nuestro sistema comercial que el 15 de mayo de 2019 mediante solicitud presencial N.6100810 se solicitó revisión del medidor del servicio, se informó al peticionario del costo, se programó entonces la siguiente visita técnica:

- Orden N. 7543917 del 6 de junio de 2019, se visita predio para realizar verificación del estado de medidor a solicitud del usuario, encontrando predio con medida semidirecta con medidor itron ace6000 #55025468 el cual presenta display apagado, se retira y se embala en bolsa de custodia N.b125091 para ser enviado a laboratorio CEO, se instala medidor nuevo itron sl7000 #84081336 con lectura activa #0.45 y reactiva #0.10 medida pendiente por revisión debido a que no hay carga, se llama al número del usuario pero no se pudo comunicar, se debe programar y coordinar con el usuario para nueva visita para revisión del sistema de medición y cambio de cajas que se encuentran en mal estado, normalizar servicio bajo normativa CEO, actividad económica acueducto, trafo de distribución de 45 kva apoyo n.v, se procede a sellar, se deja medida en normal funcionamiento. firma testigo.

Nos permitimos relacionar los materiales y mano de obra:

**Radicado No. 6114398**

ITEMS	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
236	Instalación / cambio de medidor MI / MS	1	\$ 619,873.00	\$ 619,873
2474126	Sello tipo mariposa	6	\$ 628.00	\$ 3,768
2973642	MEDIDOR TRIFASICO TETRAFILAR DE 5-10 A	1	\$ 1,438,260.00	\$ 1,438,260
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2,061,901.00</b>

El valor de los materiales y mano de obra corresponde a \$ 2.061.901, es pertinente aclarar que los mencionados valores son independientes al consumo mensual facturado, costo que debe ser asumido por el suscriptor y/o usuario del servicio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 del Contrato de Condiciones Uniformes: **"PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS.**

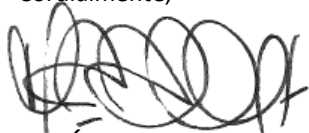
**(...) Parágrafo: El cambio, reparación o mantenimiento que deba hacerse al medidor o a la conexión en general, salvo en el período de garantía, correrá por cuenta del suscriptor o usuario que es quien los está utilizando".**

Finalmente, y de manera respetuosa informarnos que no procede ajuste al valor por concepto de materiales y puede ser financiado, para lo cual es necesario acercarse a la oficina de Servicio al Cliente de su municipio, nuestros agentes buscaran un acuerdo de pago que se ajuste a sus posibilidades económicas.

*"Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO V.**  
Coordinadora Servicio al Cliente  
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: NJBL  
Solicitud: 6114398 (6136667)